

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.675 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 3 de octubre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
---	-----------------------------	---------------------------	--

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	---	--

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
 Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 24654 — S/p.: Maclovio Romero - Expte. Nº 5441 - R.	3506
Nº 24624 — S/p.: María J. González de Ballivián - Expte. Nº 4890	3506

LICITACION PUBLICA

Nº 24638 — Administ. de Obras Sanitarias de la Nación	3506
Nº 24535 — De Establecimiento Azufrero - Salta - Lic. Nº 100/66	3506

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 24644 — De Tribunal de Cuentas de la Pcia. - Al Sr. Guillermo E. Castellano Solá ..	3507
--	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 24649 — Por José A. Gómez Rincón. c/Valdez Carmelo Salomón	3507
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 24647 — S/p.: Universidad Católica de Salta	3507
Nº 24588 — S/p.: Damiana Troncoso de Gana	3507

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 24655	— Del Sr. José Piú	3507
Nº 24653	— De Dn. Eusebio Perea	3507
Nº 24645	— De Dn. Rodríguez Benjamín Arturo Raúl	3507
Nº 24635	— De Dn. Demetrio Jorge o Demetrio Jorge Selbieglu o Selvioglou	3508
Nº 24634	— De Dn. Manuel Reinerio Figueroa o Manuel Reynoso Figueroa	3508
Nº 24633	— De Dn. Pío Ochoa	3508
Nº 24632	— De Dn. Agapito Veliz y de Ruperta Giménez de Veliz	3508
Nº 24630	— De Dña. Cenobia Zárate	3508
Nº 24628	— De Dn. Paolo Sciortino	3508
Nº 24613	— De doña Nélide Pistán de López	3508
Nº 24611	— De don Antonio Pato	3508
Nº 24608	— De doña Luisa o María-Luisa Méndez vda. de Acosta	3508
Nº 24602	— De Dña. Norberta Mamaní de Chocobar	3508
Nº 24597	— De Dn. Angel Salomón	3508
Nº 24591	— De Dn. Fidel Varela	3508
Nº 24578	— De doña Justina Yáñez de Villagrán	3509
Nº 24574	— De don Felipe Corregidor y Catalina Flores de Corregidor	3509
Nº 24570	— De doña Evangelista Calderón de Contreras	3509
Nº 24567	— De don Segundo Salomón Yarade	3509
Nº 24566	— De doña Viviana o Bibiana Aguirre	3509
Nº 24565	— De don Gregorio Liendo	3509
Nº 24563	— De don Gregorio Ajaya	3509
Nº 24559	— De doña Lucía o Emilia Lucía Gómez	3509
Nº 24544	— De Vicente Trípodí	3509
Nº 24543	— De Juan Gregorio Soto	3509
Nº 24542	— De Anselmo López	3509
Nº 24541	— De Justa M. Godoy de Salvatierra	3509

REMATE JUDICIAL

Nº 24656	— Por Juan A. Cornejo - Juicio: Abramovich Manuel Naum y Abramovich Carlota vs. Salva Armando	3510
Nº 24652	— Por Efraín Racioppi. - Juicio: Castellanos Carlos V. vs. Automac S. A. ...	3510
Nº 24650	— Por José A. Gómez Rincón. - Juicio: A.G.A.S. vs. Robustiano I. Aguirre ...	3510
Nº 24631	— Por Juan A. Cornejo - Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Arias Eduardo Navarro Juan y otro	3510
Nº 24610	— Por José A. García. Juicio: Rozados Rubén vs. Cortez Abraham	3510
Nº 24609	— Por José A. García. Juicio: Juárez Angel vs. Camín León	3511
Nº 24572	— Por José A. Cornejo. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Juan Ramón Leiva	3511
Nº 24548	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Cornejo J. A. vs. Massari Artemio Tomás y otro	3511
Nº 24538	— Por Ernesto V. Solá - Juicio: Mattos Enriqueta Castro de vs. Lucía Romero de Pereyra y otro	3511

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24534	— De López Arias Ricardo y otra	3511
----------	---------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 24627	— De Pastor Castillo y Victorina Mamaní de Castillo	3512
----------	---	------

CONCURSO CIVIL

Nº 24639	— De Salomón Amado e Hijos	3512
----------	----------------------------------	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 24629	— De Cariola Luis A. S.A.	3512
----------	--------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 24651	— De "Norte S. A."	3512
----------	--------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Pág. Nº

Nº 24641 — Bernardo Escalera y otros a favor de Nerah López de Zavaleta 3519

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**Nº 24643 — De Industrial y Comercial Moschetti S. A. - Para el día: 10-10-66 3519
Nº 24620 — De Prometal S. A. para el día: 14-10-66 3520**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**Nº 24657 — Nº 814 — C.J. Sala 2da. Salta, 8-10-65. Velázquez de Vázquez Marcelina
c/Velarde Virginia - Desalojo. 3520**Sección ADMINISTRATIVA****EDICTO DE MINA**

Nº 24654

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, Maclovio Romero en 28 de junio de 1966 por Expte. Nº 5441 - R, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del extremo SO del pueblo La Caldera y se miden 2500 m. al oeste para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 2900 m. al norte, 4000 m. al oeste, 5000 m. al sud, 4000 m. al este y finalmente 2100 m. al norte. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 23 de septiembre de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500 e) 3 al 17-10-66

Nº 24624

El Dr. Gustavo Uriburu, Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, en 13 de enero de 1965 por Expte. Nº 4890, la señora María Julia González de Ballivián, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Mástil de la Plaza Central del pueblo de Santa Victoria, de allí se mide 1.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sur y 1.000 metros al Este para cerrar el perímetro. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de septiembre de 1966. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500 e) 28-9 al 11-10-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24638

Secretaría de Estado de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**LICITACION PUBLICA**

Contratación trabajos extracción material y limpieza cámaras sépticas instaladas en Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales del Distrito Salta. Expediente: 23823/1966. Apertura: 6-10-1966 a las 15 en el citado distrito, España 887. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal y distrito Salta).

Imp. \$ 940. e) 29 y 30-9; 3-10-66

Nº 24535

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares

**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 100/66**

Llámanse a Licitación Pública Nº 100/66, a realizarse el día 26 de octubre de 1966 a horas 12 por la instalación de dos subestaciones de transformación y de una línea aérea de alta tensión, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caípe, Km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ n. 500.—

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento
Acc. - Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 20-9 al 3-10-66

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 24644

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
S A L T A**

Notificase en legal forma al señor GUILLERMO E. CASTELLANO SOLA - Expte. Nº 899-P/65 del T. Cuentas y agreg., que por Res. Nº 944/66, se le aplica una multa de \$ 1.000 m/n. importe este que deberá depositar en la Habilitación de Pagos de este cuerpo sita en calle — Gral. Güemes Nº 550 - Salta— dentro del término de 10 (diez) días hábiles, por ser de aplicabilidad lo dispuesto por la norma legal que se encuentra individualizada en los considerandos de la mencionada resolución bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 27 de septiembre de 1966.

Valor al cobro \$ 900. e) 30-9 al 4-10-66

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 24649

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**Importante Inmueble en esta Ciudad****BASE \$ 132.000**

El día 18 de octubre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de la calle Buenos Aires Nº 181 departamento A. Remataré con la base de \$ 132.000 m/n. correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Alberdi Nº 362 entre las de San Martín y Mendoza, cuyos títulos se registran a folio 177, asiento 1 del libro 200 del Registro de Inmuebles de Capital. Catastro 1573 Sec. E Manzana 32 Parcela 8. Ordena Municipalidad de Salta en Juicio "Ejecución por Vía de Apremio" c/VALDEZ CARMELO SALOMON y otros. Expediente Nº 399/65. Edictos ocho días diario El Tribuno. Un día BOLETIN OFICIAL. Señal 30% a cuenta de precio. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JOSE A. GOMEZ RINCON, Martillero.

Imp. \$ 552 e) 3-10-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24647

Ref. Expte. Nº 6231/U/66 s.a.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA tiene solicitado agua para abastecimiento de población, basado en los derechos que le acuerda en sus artículos 21, 35, 36, 37 y 39 del citado Código calculada para una población máxima de 6.000 personas, con un caudal de 10,41 lts/segundo a derivar del río Vaqueros (margen derecha) por medio de la acequia comunera que surte al Campo de la Nación, Finca Castañares, Pereyra Rosas y Destilería Chachapoyas, con carácter PERMANENTES y a PERPETUIDAD, del establecimiento a construirse en la propiedad denominada Fracción Finca Castañares, catastro 61851, ubicado en el Partido de Salta, Departamento de la Capital. El caudal de 10,41 lts/segundo a otorgarse corresponde a la concesión dejada sin efecto de al firma Mercurio S. A. según decreto Nº 9877 de fecha 26-XI-59.

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
SALTA**

Imp. \$ 900 e) 3 al 17-10-66

Nº 24588

Ref. Expte. Nº 13325/48 s.r.p. p/15/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que DAMIANA TRONCOSO DE GANA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar 90 Has. del inmueble denominado "SAN GERONIMO", ubicado en Payogasta, Dpto. de Cachi, catastro Nº 385, con carácter Permanente y a Perpetuidad y con caudales de 7.875 l/seg. y 39.375 l/seg. para irrigar 15 y 75 Has., respectivamente a derivar del Río Calchaquí (ambos márgenes). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno mensual de 26 días con todo el caudal de la acequia El Molino.

Salta, Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 23-9 al 6-10-66

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24655

EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de 1a. Instancia 1a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor José Piú. — Salta, 4 de agosto de 1966. — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 17-10-66

Nº 24653

El Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don EU-

SEBIO PEREA. — Salta, 29 de setiembre de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 17-10-66

Nº 24645

SUCESORIO. — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de la Sucesión de don Rodríguez, Benjamín Arturo Raúl, Expte. Nº 6426/66. — Metán, 22 de setiembre de 1966. — Delia Nora Poma Roca, abogada - secretaria.

Imp. \$ 900. e) 30-9 al 14-10-66

Nº 24635

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Demetrio Jorge o Demetrio Jorge Selbioglu o Selvioglu para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 24 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24634

El Juzgado Civil y Comercial de Metán, en juicio sucesorio de Manuel Reinerio Figueroa o Manuel Reynoso Figueroa, Expte. Nº 6378/66, cita y emplaza por . días a herederos, acreedores o legatarios a hacer valer sus derechos. — Metán, nueve de setiembre de 1966. — **Velia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.
Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24633

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de P I O OCHOA. — Salta, setiembre 25 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24632

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez cita y emplaza por 10 días a herederos o acreedores de Agapito Veliz y de Ruperta Giménez de Veliz, para que hagan valer sus derechos. — Metán, 31 de agosto de 1966. — **Velia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.
Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24630

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CENOBIA ZARATE para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 23 de setiembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. Juzg. 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom.
Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24628

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de don PAOLO SCIORTINO, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de diez días. Expte. Nº 34.808. — Salta, 21 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24613

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez Interino de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, CITA por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA PISTAN DE LOPEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "SUCESORIO de: PISTAN DE LOPEZ, NELIDA", Expte. Nº 51.002/66. — Salta, 16 de setiembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24611

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATO. — Edictos Boletín Oficial y El Intransigente. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 22 de 1966. **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria - Juzgado Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24608

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días herederos y acreedores de LUISA ó MARIA LUISA MENDEZ VIUDA DE ACOSTA, antes de MOYANO. — Metán, 23 de setiembre de 1966. — **Nelia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.
Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24602

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de doña NORBERTA MAMANI de CHOCOBAR. Expte. Nº 16.306/66 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario. — Salta, 12 de setiembre de 1966.
Imp. \$ 900 e) 26-9 al 7-10-66.

Nº 24597

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia C. y C., del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SALOMON. San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 7 de 1966. — **Elmina Visconti de Barrionuevo**, Secretaria.
Imp. \$ 900 e) 26-9 al 7-10-66.

Nº 24591

Alfredo R. Amerisse, Juez de 1a. Inst. y C. y C. de 5a. Nom. de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Fidel Varela para que comparezcan a estar a derecho. — Salta, setiembre 20 de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, secretario.
Imp. \$ 900 e) 23-9 al 6-10-66

Nº 24578

Juzgado en lo Civil y Comercial 1ª Nominación cita herederos y acreedores de Justina Yáñez de Villagrán. Edictos por diez días. — Salta, 20 de septiembre de 1966. — **Reynaldo A. Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24574

El señor Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C. Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Felipe Corregidor y Catalina Flores de Corregidor. — Secretaría 9 de septiembre de 1966.

Imp. \$ 900

e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24570

El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Evangelista Calderón de Contreras. — Salta, 12 de septiembre de 1966. **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24567

El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de SEGUNDO SALOMON YARADE, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de agosto de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24566

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. y 4ª Nom. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VIVIANA o BIBIANA AGUIRRE. — Salta, 19 de julio de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24565

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en el juicio sucesorio de don GREGORIO LIENDRO, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores a estar en juicio. — Salta, 24 de agosto de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 21-9 al 3-10-66

Nº 24563

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Gregorio Ajaya, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta,

agosto 24 de 1966. — **Escr. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 21-9 al 4-10-66

Nº 24559

El Dr. Alfredo R. Amreisse, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Lucía o Emilia Lucía Gómez a hacer valer sus derechos. — **Dr. Luis E. Sagarnaga**, Secretario. — Salta, 6 de setiembre de 1966.

Imp. \$ 900

e) 21-9 al 4-10-66

Nº 24544

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "SUCESORIO: VICENTE TRIPODI", Expte. Nº 50.969/66, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de agosto de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 20-9 al 3-10-66

Nº 24543

En los autos "SUCESORIO DE JUAN GREGORIO SOTO", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. — Salta, 7 de septiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 20-9 al 3-10-66

Nº 24542

En el Sucesorio de "ANSELMO LOPEZ", Expediente 16160/66 del Juzgado de Quinta Nominación, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión como acreedores y/o herederos. — Salta, 16 de septiembre de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 20-9 al 3-10-66

Nº 24541

El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Secretaria del Dr. Milton Echenique Azurduy, cita y emplaza por diez días a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de JUSTA MARIA GODOY DE SALVATIERRA, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 16 de septiembre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 20-9 al 3-10-66

REMATE JUDICIAL

Nº 24656

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**Inmueble en esta Ciudad - Base \$ 800.000.- m/n.**

El día 25 de Octubre de 1966, a horas 18 en mi escritorio de Avenida Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar con la BASE de Ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 800.000.00 m/n.) el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta en Avenida San Martín Nº 1706 con lo edificado, plantado y adherido. TITULOS: **Registrados** a: Folios 209 y 210 Asiento 1 y 3 del Libro 97 del R. I. Capital. - Catastro Nº 10557, Sección F., Manzana 18, Parcela 6. En el acto de remate el 30% del precio de compra so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación en Juicio Ejecutivo Hipotecaria Nominación en Juicio Ejecución Hipotecaria "A. M. N. y A. C. vs. SALVA ARMANDO" — Expediente Nº 37875/65. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — **NOTA:** Cítase por este Edicto por el término de 9 días al señor NATALIO GENTILE, bajo apercibimiento de darse por cancelado el gravamen, para que haga valer sus derechos en la presente causa.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 17-10-66

Nº 24652

Por: EFRAIN RACIOPPI**Una Máquina de escribir — Sin Base**

El 5 de octubre de 1966 a hs. 18 en Caseros Nº 1856 ciudad remataré Sin Base Una Máquina de escribir marca "Remington" de 160 espacios Nº 006095393, puede verse en Alvarado 259 ciudad. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación Juicio "Castellanos Carlos V. vs. Automac S. A." Expte. Nº 16276/66. Señala 30% comisión cargo comprador. Edictos por 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 3 y 4-10-66

Nº 24650

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**Valioso Inmueble en esta Ciudad****BASE \$ 22.666 m/n.**

El día 17 de octubre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de la calle Bs. Aires Nº 181 Departamento A. Remataré en pública subasta y al mejor postor un inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Benito Graña Nº 181 Catastro Nº 27923, Folio 67 Asiento 1 Libro 289 R. de Inm. Capital Sec. C. Manzana 25 b) Parcela 9 con una superficie de 265.59 mts.2 y por la suma de \$ 22.666.— m/n. o sea las dos terceras partes de su valor fiscal. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1. Expediente 8955/62 - A.G.A.S. vs.

Robustiano I. Aguirre. Ejecutivo. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Señala 30% a cuenta de precio. Comisión de Ley a cargo del comprador. — **José Alberto Gómez Rincón**, Martillero.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 17-10-66

Nº 24631

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**Una Motocicleta "Gilera" de 175 cc.****BASE \$ 40.800 m/n.**

El día 6 de octubre de 1966 a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar por la base de \$ 40.800 (Cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional), una motocicleta marca "GILERA" de 175 cc., motor Nº 50-03417, la que puede ser revisada en el domicilio del depositario Judicial, calle Caseros Nº 760 de esta Ciudad. En el acto de remate el 30% como señala, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. ARIAS EDUARDO, NAVARRO JUAN y MORENO MARIO MAXIMO" Expediente Nº 50531/66. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 29-30 - 9; 3-10-66

Nº 24610

En la Ciudad de Orán**Por: JOSE ANTONIO GARCIA****Judicial — Un lote de terreno en la Ciudad de Tartagal — Base \$ 13.350 m/n.**

El día 11 de octubre de 1966 a horas 17 en 25 de Mayo 270 de la ciudad de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de su tasación fiscal o sea la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 13.350 m/n.) pesos m/n. un lote de terreno ubicado en calle Aráoz entre Necochea y 25 de Mayo de la ciudad de Tartagal, que tiene una superficie de seiscientos veintidos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados y linda: ESTE, calle Aráoz; OESTE, parte del lote 13; NORTE, lote 9, y SUD, lotes 11 y 12. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Sección B., manzana 54, parcela 4, lote 10, plano Nº 40, partida 2841, ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, título inscripto al folio 50 asiento 2 del libro 16 de R. de I. de Orán. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del martillero a cargo del comprador. **ORDENA** Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "ROZADOS, Rubén vs. CORTEZ, Abraham - Ejecutivo - Expte. Nº 3601/63". — Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. — **José Antonio García**, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24609

En la Ciudad de Orán

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

Judicial — Derechos y Acciones sobre Finca
La Palmita - Dpto. Orán

Base \$ 72.000 m/n.

El día 4 de octubre de 1966 a horas 17 en calle Hipólito Irigoyen 356 de la ciudad de Orán remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS moneda nacional, los derechos y acciones que tiene y le corresponde a don LEON CAMIN en la finca "La Palmita", ubicada en el Partido de Luna Muerta, departamento de Orán, Provincia de Salta, que tiene media legua de Naciente a Poniente por dos leguas de Sud a Norte, limitando: Norte con Bautista Tejerina; Sud, Río Bermejo (Banda Chica); Este, con Carlos Cruz y Oeste, con Alejandro Paz. Catastro 1727, título inscripto a folios 73/74; asiento 6; Libro 23 de R. I. de Orán. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de práctica a cargo del comprador. ORDENA Sr. Juez 1ª Instancia C. y C. Dist. Jud. del Norte, en autos "JUAREZ vs. CAMIN, LEON - Ejecutivo". - Expte. Nº 4599/63. Edictos: cinco días en Boletín Oficial y El Intransigente. — José Antonio García, Martillero Público.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 3-10-66

Nº 24572

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Inmuebles en Cafayate — BASE \$ 130.000

El día 3 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Salta, REMATARE con BASE DE \$ 130.000 m/n., los inmuebles que se mencionan a continuación y que se encuentran ubicados en el Pueblo de Cafayate: a) Inmueble ubicado en calle Colón Nº 239 del Pueblo de Cafayate, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 243, asiento 1 del libro 2 R. I. Cafayate. Catastro Nº 285; b) Inmueble ubicado en calle Colón esq. Catamarca y Aramburu del Pueblo de Cafayate, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 423, asiento 1 del libro 4 R. I. Cafayate. Catastro 493. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria LA CONFIANZA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. vs. JUAN RAMON LEIVA, Expte. Nº 37.386/65". Comisión c/comprador.

Imp. \$ 1.500 e) 22-9 al 3-10-66

Nº 24548

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Inmueble en esta ciudad

El 10 de octubre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré CON BASE DE

\$ 104.000.— m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad que le corresponde a los deudores por título que se registra a Folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap. Catastro número 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez C. y C. 4ª Nom. en juicio: "CORNEJO J. A. vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydée Núñez de. Embargo Preventivo". Expte. Nº 33.583/65.

Imp. \$ 1.500 e) 20-9 al 3-10-66

Nº 24538

Por: ERNESTO V. SOLA

Inmueble en esta ciudad

El día 7 de octubre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "MATTOS, Enriqueta Castro de vs. LUCIA ROMERO DE PEREYRA y MARIA ANGELICA PEREYRA", Expte. Nº 39276/66, Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Balcarce Nº 1575, que le corresponde a las demandadas por título inscripto a folio 82, asiento 10 del Libro 85 de R. I. de Capital, Catastro 6857, Sección A, Manzana 77 a, Parcela 3. BASE: Ciento cuarenta mil ochocientos pesos m/n. (\$ 140.800.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 en El Intransigente. — Salta, 19 de septiembre de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público — Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 20-9 al 3-10-66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24534

El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 5ª Nominación, en los autos caratulados: "López Arias; Ricardo y otra - Ordinario, Posesión Treintañal", cita y emplaza por edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y por cinco días alternados en el diario El Intransigente, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de esta posesión ubicados en El Galpón, Dpto. de Metán, cuyos límites y extensión se indican a continuación, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárselos como defensor al Oficial.

a) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje, Sud, W. Vanetta; Este, calle 9 de Julio y Oeste, Manuel Arias, siendo su extensión 60 mts. en sus lados Norte y Sud y 575 mts. en sus lados Oeste y Este, correspondiendo este terreno al catastro Nº 57 de la manzana 19, lo que hace una superficie de 3 Has. 4.321,36 mts.2.

b) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje; Sud, varios propietarios y calle 25 de Mayo; Este: calle Francisco Solano y Oeste: calle 9 de Julio y varios propietarios, siendo su extensión la siguiente: partiendo del vértice nord-oeste hacia el este 39 mts. luego quiebra hacia el norte con una extensión de 6,50 mts. para luego volver en línea recta hacia el este en una extensión de 103,50 mts, de ahí al sud en línea recta en una extensión de 681 mts., volviendo luego al oeste 46,31 mts., para volver hacia el norte en una extensión de 81,29 mts., y de ahí en línea recta al norte hasta llegar al vértice nord-oeste en una extensión de 605,50 mts., todo lo cual hace una superficie de 8 has. 5.397 mts. 2, estando comprendida en esta fracción los catastros Nos. 67, 68, 69, 1780 y 4331. Fdo.: **Dr. Luis E. Sagarnaga**, Secretario. — Salta, septiembre 12 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, secretario.

Imp. \$ 2.160

e) 20-9 al 3-10-66

CITACION A JUICIO

Nº 24627

El Dr. Enrique Sotomayor, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "Pastor Castillo y Victorina Mamani de Castillo". Adopción del menor Cándido Roso. Expte. 39.381/66, cita por diez días a Rómulo G. Martínez y Nicolasa Inca, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio. — Salta, junio 8 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 28-9 al 11-10-66

CONCURSO CIVIL

Nº 24639

GRADUACION DE CREDITOS

El Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, C. y C. 4ta. Nominación, hace saber a los acreedores del Concurso Civil de "SALOMON AMADO E HIJOS", Expte. 29.141/63, conforme a lo dispuesto por el Art. 717 del Cód. de Proc., que está depositado por 15 días en la Oficina, el estado de graduación de Créditos presentado por el Síndico. — Salta, 28 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-9 al 3-10-66

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 24629

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "CARIOLA, Luis A. S. A. - CONVOCATORIA DE ACREEDORES" Expte. Nº 32.023, cita a los acreedores quirografarios para la audiencia señalada para el día 6 de Octubre próximo a horas 9, y a efectos de considerar una modificación sobre los plazos de pago propuestos por la convocatoria, en las condiciones que da cuenta su presentación corriente a fs. 173. Publíquese en edictos por el término de cinco días en los diarios de esta ciudad. — Salta, setiembre 27 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-9 al 5-10-66

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24651

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. — CONSTITUCION DE "NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA". — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis; ante mí **ADOLFO RENE TROGLIERO**, Notario titular del Registro número diez, comparecen: el señor **JULIO ARGENTINO ACOSTA**, argentino, libreta de enrolamiento número trescientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve, casado, domiciliado en esta ciudad, en calle Alberdi número ochocientos treinta y uno; don **BERNARDINO BIELLA**, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Lidia Moreno, domiciliado en esta ciudad, en calle Caseros número quinientos veinticinco, primer piso, departamento "C"; don **BERNARDO RAMON BIELLA**, argentino, li-

breta de enrolamiento número siete millones doscientos veintitún mil quinientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Elsie del Carmen Calvet, domiciliado en esta ciudad, en calle Bernardo de Monteagudo número ochenta y seis; don **MIGUEL ASENCIO BIXQUERT**, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos dos mil novecientos sesenta, casado en primeras nupcias con doña Olga Ester Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad en calle Vicente López número doscientos once; **JORGE RAUL DECAVI**, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Adelia Gómez, domiciliado en esta ciudad, en calle Urquiza número trescientos veintidinde; don **ANTONIO DI VITO**, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doce mil setecientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Monge, con domicilio en esta ciudad, en calle Caseros número setecientos veinticinco, tercer piso, departamento "A"; don **JOAQUIN ALBERTO DURAND**, argentino, libreta de enrolamiento número cero quinientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y uno, quién ma-

nifiesta estar casado en segundas nupcias con doña Tania Pahor, domiciliado en esta ciudad, en Paseo Güemes número ciento noventa; don **VICENTE MURGA**, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos sesenta, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Arias, domiciliado en esta ciudad, en calle Balcarce número mil ciento cuarenta y seis; don **NIKOLA VUKSANOVIC**, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos noventa mil seiscientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elisa Ellero, domiciliado en esta ciudad, en calle Deán Funes número seiscientos veinte; doña **BLANCA LIDIA GARCIA DE VILARIÑO**, argentina, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta, casada en primeras nupcias con don Manuel Vilariño Crespo, domiciliada en esta ciudad, en calle Alberdi número doscientos treinta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida a "**NORTE - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA**" la que se regirá por los Estatutos que dejan aprobados en este acto y que a continuación se transcriben: "**ESTATUTOS. — TITULO I. — Artículo 1º: Nombre, Domicilio, Duración de la Sociedad.** — Con la denominación de "**NORTE - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA**", queda constituida una Sociedad Anónima que fija su domicilio en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. El Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — **Artículo 2º:** La duración de la Sociedad, se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por Asamblea General de Accionistas. — **TITULO II. — Artículo 3º: Objeto Social.** — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las operaciones siguientes, sin que su enumeración deba ser interpretada como una restricción a los fines ú objetivos sociales: a) **Industriales.** — Impresión de diarios, semanarios y periódicos o revistas o toda clase de publicaciones relacionadas con la explotación editorial en todas sus formas y su consecuente distribución. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, productos de la alimentación en general, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios é implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y toda clase de minas, con excepción de hidrocarburos; artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero; b) **Comerciales:** Compra, venta, importación,

exportación, representación, cambio de moneda, casas de cambio, y actividades similiares, comisión, cesión, mandatos, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él; c) **Agropecuarios:** Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones o reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y toda clase y la compra-venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — **Medios para conseguir el objeto:** Para el cumplimiento del objeto social, podrá la Sociedad, realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, fiscal judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir todo o parte de su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícitas; peticionar, presentarse y contratar con el estado nacional, provincial y municipal o con estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, extensión, permisos, contribución, subsidios, bienes o cualquier otro acto que tienda a promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas como proveedor estable, especial o eventual del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuántos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — **TITULO III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: Capital Social.** — El Capital Social se fija en la suma de **Cien millones de pesos moneda nacional**, representado por acciones de **CIEN PESOS MONEDA NACIONAL** cada una, agrupadas en series cuyo monto y clase fijará el Directorio en oportunidad de realizar cada emisión. — **Artículo 5º: — Aumentos de Capital:** La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el capital autorizado de la Sociedad, hasta la suma de **Quinientos millones de pesos moneda nacional**, representado por acciones de **Cien pesos moneda nacional** cada una. El Acta de la Asamblea en que se resuelve el aumento del Capital Autorizado, se elevará a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las

disposiciones legales vigentes y en cada caso se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas. — **Artículo 6º: Acciones:** Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, salvo lo establecido en estos Estatutos, para las acciones Ordinarias, Clase "Z". Las acciones nominativas, necesitarán de la autorización del Directorio para ser transferidas. Las acciones al portador, se transferirán por la simple entrega, implicando la posesión de las mismas, la titularidad del dominio. — **Artículo 7º:** Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente o quien legalmente lo reemplace y otro Director, pudiendo una de estas firmas realizarse en facsímil. Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad, más que un sólo propietario por acción. Hasta tanto no estén totalmente integradas, se emitirán Certificados Provisorios Nominativos, suscriptos en igual forma que las acciones. Los Certificados totalmente integrados, podrán ser canjeados por títulos definitivos; c) Pueden emitirse Títulos por más de una acción. — **Artículo 8º:** La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos y a las resoluciones de la Asamblea y en lo no previsto por aquellos a las disposiciones del Código de Comercio. — **Artículo 9º: Clases de Acciones:** Las acciones representativas del Capital, podrán ser: ORDINARIAS CLASE "A"; ORDINARIAS CLASE "B"; ORDINARIAS CLASE "Z" y PREFERIDAS. — **Artículo 10º: Características de las Acciones:** Las Acciones Ordinarias clase "A", tendrán la característica de representar cinco votos por acción, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las Acciones Ordinarias Clase "B", tendrán derecho a un voto por acción. Las Acciones Ordinarias clase "Z", se sujetan a las siguientes condiciones: a) Derecho a un voto por acción; b) Serán Nominativas, requiriéndose para cada emisión resolución expresa del Directorio; c) Serán integradas total o parcialmente con aplicación a los beneficios que para tal fin determine la Asamblea y conforme lo disponga en cada caso el Directorio; d) Sólo podrán ser transferidas por expresa resolución del Directorio, quién podrá negarla en cualquier caso. Todo pedido de transferencia de esta clase de acciones, implicará automáticamente una autorización al Directorio para convertirlas en acciones Ordinarias clase "B", o rescatarlas a la par; e) El titular o sus herederos, conservarán el derecho conferido por las acciones de este tipo, pero el Directorio podrá pactar el canje a la par o bajo la par por acciones Ordinarias clase "B" u ordenar el reintegro de su importe al valor nominal. A partir de la fecha en que se ha puesto a disposición del tenedor de las acciones, el importe de las que se han de reintegrar, las mismas no devengarán dividendos; f) Las acciones rescatadas en este último caso quedarán en cartera hasta su futura adjudicación en las condiciones establecidas y no participarán de los dividendos de la sociedad, mientras dure esta situación. En caso de emitirse Acciones Preferidas, la Asam-

blea General a propuesta del Directorio, fijará las características de las acciones a emitir, condiciones de rescate, plazos, intereses fijos, garantías, voto condicionado y demás recaudos que resultaren convenientes en tal oportunidad. — **Artículo 11º: Emisión de Acciones:** Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital Autorizado de la Sociedad, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quién a su vez queda facultado para indicar la clase de acción a emitir. Las emisiones, podrán hacerse a un precio igual o mayor que el valor nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior, se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva la emisión, será elevada a Escritura Pública, publicada en su parte pertinente de acuerdo a las disposiciones legales, e inscrita en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta. — **Artículo 12º: Derecho de Preferencia:** En las futuras suscripciones de acciones, se tendrá en cuenta que: a) Para las Acciones Ordinarias Clase "A", tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase, en proporción a sus tenencias; b) Para las Acciones Ordinarias Clase "B", tendrán preferencia los tenedores de Acciones Clase "A", y clase "B", sin distinción entre una y otra clase y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia, deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos a partir de la fecha de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad anunciando la emisión. En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos o que adquiriera la sociedad, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. En este caso, las acciones a emitir, no podrán ser Ordinarias Clase "A", salvo expresa autorización de una Asamblea General de Accionistas. — **Artículo 13º: Derecho de Acrecer:** En caso de que algún accionista, no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que le hubieran correspondido al mismo, serán prorratedas entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si quedaren sobreantes de acciones a suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros. — **Artículo 14º: Rescate de Acciones:** El Directorio podrá pactar con los tenedores el rescate de acciones de la Sociedad a la par, bajo la par o sobre la par. Los rescates deberán efectuarse con utilidades realizadas y líquidas. — **Artículo 15º: Integración: Mora.** — Los accionistas quedan obligados hasta el pago total de las acciones suscriptas. La Sociedad, no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo previa autorización del Directorio. La mora en la integración de acciones, se producirá de pleno derecho, en forma automática por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas. — **Artículo 16º:** Producida la mora en la integración de acciones suscriptas, el Directorio, queda facultado para dejar sin efecto ni valor alguno la suscripción de las acciones respectivas. En este caso, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, las cuotas pagadas

pasarán a beneficio de la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o a otro tipo de Reservas que señale el Directorio, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Sociedad contra el suscriptor moroso, si se resolviera exigir el cumplimiento de sus obligaciones. Declarándose caduca la suscripción, el Directorio deberá nuevamente emitir para su ofrecimiento los certificados correspondientes a esas acciones. En cada caso se observará el procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — **Artículo 17º: Acciones en Custodia.** — Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, sin pago de comisión o cargo alguno. — **Artículo 18º: Integración - Procedimiento.** — Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas; b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluida la legal; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), y e), se requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas la documentación respectiva. — **Artículo 19º: Debentures.** — La sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones de intereses, plazos, garantías y amortizaciones que se estimen conveniente a propuesta del Directorio. — **TITULO IV. — Artículo 20º: Asamblea Ordinaria. - Quórum.** — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio comercial, previa convocatoria efectuada con arreglo a la ley, en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días, y con trece días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En la segunda citación, la Asamblea se-

sionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día. A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado. — **Artículo 21º: Celebración.** — Las sambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las peditas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas. Será de aplicación a las Asambleas Extraordinarias todo lo dispuesto para las Ordinarias excepto la realización anual. — **Artículo 22º: Depósitos de Acciones.** — Para poder concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta poder con firma certificada por Escribano Público debidamente legalizada en caso de no haber sido extendida en la Provincia de Salta. — **Artículo 23º: Presidencia. - Resoluciones.** — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quién lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidas en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcritas en un Libro de Actas y firmadas por quién las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — **Artículo 24º: Obligatoriedad - Disidencia.** — Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **TITULO V. — Artículo 25º: Dirección y Administración de la Sociedad.** — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros

titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se nombrarán además de uno a cinco directores suplentes según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un Director suplente a su elección, munido de carta o telegrama de autorización. Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias; pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — **Artículo 26º:** Para ser miembro del Directorio, se requerirá la propiedad de cinco mil acciones de la sociedad, las que en garantía de la gestión se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — **Artículo 27:** El Directorio elegirá, según sea el número de sus miembros, entre los mismos, un Presidente, Un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer pudiendo removerlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de la mayoría de todos sus miembros. — **Artículo 28º:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico o por lo menos una vez cada dos meses. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente únicamente vota en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente, o su reemplazante y Secretario o uno de los Directores. Deberá llevarse en el libro de Actas un control de asistencia a reuniones del Directorio, el que firmarán todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia. — **Artículo 29º: Atribuciones del Directorio.** — El Directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administración, inclusive los poderes que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los requeridos en su parte pertinente del Título X del Código de Comercio. Sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación de la Sociedad

de acuerdo a las normas establecidas en los presentes Estatutos; b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos; d) Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean; e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y de cualquier modo gravar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo otro tipo de bienes. f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandas y querellas; comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; g) Abrir cuentas corrientes y girar contra ellos con provisión de fondos o sin ellos, cuando al efecto estuvieren autorizados. h) Librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, carta de crédito, cheques, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones de banco; i) Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles aún por más de seis años; j) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; k) Adquirir, fundar, arrendar y administrar toda clase de establecimientos comerciales e industriales; l) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Provincial de Salta o a cualquier otro banco oficial, mixto, o privado, creado o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas o con cualquier otro organismo nacional o provincial de naturaleza administrativa o judicial aceptando en su caso las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos citados para su funcionamiento; m) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las retribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles; p) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; q) Resolver con la presencia del Síndico todos los casos no previstos en los presentes estatutos y en el mismo modo autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en él, con cargo de comunicar a la primera Asamblea las resoluciones tomadas en

estos casos; r) Adquirir acciones por cuenta de la Sociedad, cumpliendo lo prescripto en estos Estatutos y el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; s) Someter a las Asambleas Generales de Accionistas la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a cada ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia; t) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — **Artículo 30º: Uso de la Firma Social.** — El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con otro Director, pero el Directorio podrá autorizar el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternadamente a cualquiera de sus miembros. El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgar a ese efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo Directorio. — **Artículo 31º:** La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que disponga en designación y fijen sus remuneraciones. — **Artículo 32º: Obligación Solidaria.** — Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personalmente y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — **Artículo 33º: Organo de Fiscalización. - Síndico.** — Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico titular, será reemplazado por el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — **TITULO VI. — Artículo 34º: Ejercicio Económico Financiero. - Balances - Utilidades. - Reservas.** — Los ejercicios económicos cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año. Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirá así: a) Para retribución de los

miembros del Directorio la que por tal concepto no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; y del Síndico de acuerdo al artículo treinta y seis de estos estatutos; b) Para el pago del beneficio de fundador, de acuerdo a lo dispuesto por el Título VIII de estos Estatutos mientras dure tal situación; c) Para el pago de los dividendos atrasados a las acciones preferidas si los hubiere, y para el pago de los intereses por el retardo en el pago de dichos dividendos; d) Para el pago del dividendo del ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere. e) El remanente tendrá el destino que según la propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas. — **Artículo 35º: Pagos y Prescripción de Dividendos.** — Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de acciones los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero, los posteriores al quince se computarán desde el mes siguiente. Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio luego de haber sido aprobados por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya poseen en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o especial al efecto, según lo determine el Directorio. — **Artículo 36º: Liquidación.** — En el caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y partición de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. En caso de que el Directorio se encontrare acéfalo, o los miembros que lo compusieran no formaran quórum, el síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, título III, del libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidas a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurren en la primera citación, cualquiera fuese su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán por apro-

badas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liquidación percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos. Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso de que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. — **Artículo 37º:** Concluida la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se destinará para el pago de los siguientes conceptos, según el orden que se establece a continuación: a) Para reembolsar las acciones preferidas que existan, por su valor de integración; b) Para reintegrar el valor de integración de las acciones Ordinarias, clase "A"; c) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias, clase "B"; d) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias, clase "Z"; e) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y las ordinarias, clase "B", en proporción al capital integrado y la tenencia de cada accionista. — **TITULO VII. - Artículo 38º — Disposición General.** — Toda materia no especialmente prevista en los presentes Estatutos será regida por las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto del Código Civil y sus leyes complementarias. — **TITULO VIII. — Artículo 39º — Disposiciones transitorias.** — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce Promotores y Fundadores de la Sociedad a los señores **Bernardino Biella, Jorge Raúl Decavi, Vicente Murga, Joaquín Durand, Miguel Asencio Bixquert, Blanca Lidia García de Vilariño, Nikola Vuksanovic, Bernardo Ramón Biella, Julio Argentino Acosta y Antonio Di Vito**, acordándoseles a los mismos o a sus causa-habientes, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, durante los diez primeros años. Estas utilidades serán distribuidas entre los mismos o sus sucesores, en partes iguales. — **DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO.** — Los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias precedentemente aprobadas **VIENTEN** por unanimidad a designar el primer Directorio, el que quedará integrado, de la siguiente manera: Presidente: Bernardino Biella; Vicepresidente: Jorge Raúl Decavi; Secretario: Miguel Asencio Bixquert; Vocal titular: Joaquín Alberto Durand; Vocal titular: Nicola Vuksanovic; Vocales suplentes: Julio Argentino Acosta, Bernardo Ramón Biella y Blanca Lidia García de Vilariño; Síndico titular: Vicente Murga y Síndico suplente: Antonio Di Vito. — **EMISION DE LA PRIMERA SERIE DE ACCIONES CLASE "A" POR UN TOTAL DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL.** — Acto seguido, los accionistas fundadores comparecientes en este contrato resuelven de-

clarar emitida la primera serie de acciones clase "A", por un total de Veinte millones de pesos moneda nacional, que son totalmente suscriptas en este acto, integrándose en dinero efectivo, por cada uno de los comparecientes, el diez por ciento del capital suscripto. Los señores Julio Argentino Acosta, Bernardino Biella, Bernardo Ramón Biella, Miguel Asencio Bixquert, Jorge Raúl Decavi, Antonio Di Vito; Joaquín Alberto Durand, Vicente Murga, Nikola Vuksanovic y doña Blanca Lidia García de Vilariño, suscriben la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, cada uno, practicándose por separado el depósito de ley en el Banco Provincial de Salta, casa Matriz. Por último, los comparecientes apoderan especialmente a los señores **Bernardino Biella, Miguel Asencio Bixquert y Jorge Raúl Decavi**, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de la sociedad que se acaba de constituir, gestionan la correspondiente personería jurídica y suscriban luego la protocolización de las pertinentes partes administrativas. Previa lectura y ratificación los otorgantes dejan constituida a "**NORTE — SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA**", aprobados sus Estatutos Sociales, designado su Primer Directorio, emitida la primera serie de acciones clase "A", cuyo monto queda fijado en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, firmando todos por ante mí, como acostumbra hacerlo, de todo lo cual doy fe. Queda redactada la presente escritura en catorce sellados notariales de numeración: del veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve al veinticuatro mil seiscientos cincuenta y ocho; veinticuatro mil seiscientos sesenta; veinticuatro mil seiscientos sesenta y uno, veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres y veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil ciento sesenta y siete. — Fdo.: **Julio A. Acosta — Bernardino Biella — Bernardo R. Biella — Miguel A. Bixquert — Jorge R. Decavi — A. Di Vito — Joaquín A. Durand — Vicente Murga — N. Vuksanovic — Blanca G. de Vilariño.** — Hay un sello. Ante mí: **Adolfo R. Trogliero.** **CONCUERDA** con su original que pasó ante mí, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en catorce sellados de numeración correlativa desde el cincuenta y tres mil novecientos ocho al presente, cincuenta y tres mil novecientos veintiuno, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

DECRETO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA". — Salta, 27 de setiembre de 1966. — **DECRETO Nº 1003. — Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.** — Expediente Nº 7996/66. Por las presentes actuaciones el señor Bernardi-

no Biella, en su carácter de apoderado según consta en acta que corre a fs. 14 vta. del presente expediente, solicita para la entidad denominada "Norte - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 18, 19, inc. 9 c); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 19 vta. de estos obrados; **El Gobernador de la Provincia DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 2 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — D'ANDREA — Cabanillas. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Miguel Santiago Maciel, Oficial 1º. Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Púb.". Otro sello que dice: "Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo. Prov. de Salta". Es copia fiel, doy fe. **PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS. PROTOCOLIZACION.** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí: **Adolfo René Trogliero**, Notario Titular del Registro número diez, comparece: el señor **BERNARDINO BIELLA**, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en calle Caseros número quinientos veinticinco, persona hábil de mí conocida, doy fe y dice: Que en su carácter de apoderado de "NORTE - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPE-

CUARIA", viene a solicitar al suscripto escribano la protocolización del decreto número un mil tres de fecha veintisiete de setiembre del año en curso dictado por el Gobierno de la Provincia de Salta por el que se aprueba el estatuto social y se otorgó la personería jurídica de "Norte - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", que se tramitó por expediente número siete mil novecientos y seis / sesenta y seis del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, haciéndome entrega del mismo en una foja útil que procedo a incorporar al protocolo a partir del folio número mil doscientos noventa. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número mil novecientos nueve. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil doscientos ochenta y ocho. Fdo.: **B. Biella.** — Hay un sello. Ante mí: **Adolfo R. Trogliero.** — **CONCUERDA**, con su original que pasó ante mí, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellados notariales números: setecientos cuarenta y siete y setecientos cuarenta y ocho, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Adolfo R. Trogliero**, Escribano Público.

Imp. \$ 29.000

e) 3-10-66

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 24641

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber que **BERNARDO ESCALERA, MARIA ELENA ALIAS DE ESCALERA y ALBERTO ALIAS**, venden a **NORAH LOPEZ DE ZAVALETA**, Urquiza 756 de esta ciudad, el negocio de Panadería "ROYAL", calle Gorriti 802 esquina Tucumán. Oposiciones escribanía Juan Pablo Arias, Sgo. del Estero 611. — Salta, Septiembre 28 de 1966. — **JUAN PABLO ARIAS**, Escribano Público - Salta.

Imp. \$ 900.

e) 30-9 al 6-10-66

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24643

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI
SOCIEDAD ANONIMA****CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria pa-

ra el día 10 de octubre de 1966, a las 20 horas, en el local social calle España 654, Salta, para considerar:

1º Informe sobre remuneración al señor Director Gerente.

2º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1966.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos Sociales para tomar parte en las Asambleas.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 30-9 al 6-10-66

Nº 24620

PROMETAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria pa-

ra el día 14 de octubre de 1966, horas 20, en República de Siria 1333, para tratar:

1. Consideración documentos Art. 347, inciso 2º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1965;
2. Reservas, gratificaciones y resultados;
3. Nombramientos de directores y suplentes; conveniencia de aumentar su número;
4. Elección de Síndico titular y suplente, y fijación remuneración correspondiente;
5. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 27-9 al 3-10-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24657

DESALOJO — Prueba de la posesión y del comodato.

- 1 No basta la mera afirmación del demandado de ser poseedor para desestimar la acción de desalojo.
- 2 El actor que afirma la calidad del Comodatario de su contraria, debe tener la posibilidad de probar los hechos que alega.

814 — CJ. — Sala 2ª Salta, octubre 8-1965.

“VELAZQUEZ DE VAZQUEZ, Marcelina c/ Velarde, Virginia - Desalojo”.

Fallos, T. 18, p. 801.

CONSIDERANDO: Ante la manifestación del demandado de que ocupa el inmueble en el carácter de poseedor animus domini, el Juez resuelve dar por terminado el juicio en razón de la falta de idoneidad del proceso de desalojo para discutir el derecho de poseer o la posesión.

En tales condiciones, la sentencia debe revocarse, ya que conforme se ha declarado reite-

radamente, no basta la mera afirmación del demandado de ser poseedor, para desestimar la acción (Conf. J. A. 1962-I-17 Nº 230; 1962; 1962-V-456; La Ley 60-477; J. A. 1947-III-122; 1947-IV-391; 1943-I-168; La Ley 70-477; Morello “Juicios sumarios” p. 258, p. 59). Habiéndose sostenido por el actor que el demandado reviste la calidad de comodatario, debe permitírsele la prueba de ello (Alsina III-431; Fernández I-496 punto 3), como asimismo corresponde que el accionado, si sostiene ser poseedor acredite prima facie la existencia de los hechos en que se funda, sin que ello importe naturalmente, que la sentencia que admita la defensa del demandado, haga cosa juzgada en cuanto a la calidad de poseedor.

Por ello,

La Sala Segunda de la Corte de Justicia:

Revoca el auto apelado, con costas, en esta Instancia, regulándose los honorarios de los doctores Carlos A. Frías y Carlos Roberto Aranda, en las sumas de \$ 1.500 m/n. y \$ 600 m/n., respectivamente. (Un mil quinientos y Seiscien-

tos pesos moneda nacional). (Arts. 36 y 4 y 7 del Decreto Ley 324/63).

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. — Danilo Bonari — Alfredo J. Gillieri. (Sec. Mar-

tín A. Diez). — Es copia: **J. Armando Caro (h.)**, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 3-10-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA